DNCP/DJ N° 1151/12 **Caso N° 1901**

Asunción, 25 de mayo de 2012.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"- CONVOCADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (ID N° 204725).----------

Denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con Protección al denunciante en fecha 22 de mayo de 2012; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"Falta de pago de la factura Nro. 757 de fecha 21 de diciembre de 2010, contrato 24/10, llamado Nro. 56/2010".* ----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional, de Oficio.----------

Atendiendo al objeto de la denuncia en particular, hacemos notar al denunciante que el **"Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante"** no es la vía para atender su reclamo, el mismo debe ser dirigido directamente a la Convocante, en todo caso el mecanismo pertinente con el que cuenta el denunciante en esta Dirección, es el Avenimiento.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, puede ser objeto del proceso de **AVENIMIENTO**.----------

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos.----------

Conforme a lo manifestado, se sugiere atender a la normativa correspondiente, el Artículo 5 de la Ley 2051/03 que establece: "***Los contratistas y proveedores podrán***

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las Unidades Operativa de Contratación (UOC)...".----------

En ese sentido, y a fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los recaudos preceptuados en el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": en primer lugar deberán acreditar su personería, es decir la representación, observando los requisitos establecidos en el *Artículo 124* del decreto, que textualmente prescribe: "El pedido de intervención deberá ser formulado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en un escrito en el que se especifique lo siguiente:----------

- Nombre y domicilio del contratista o proveedor solicitante, así como el de las personas que firman la solicitud en su representación;-
- Individualización de la Contratante;-
- Tipo de contrato; y-
- El motivo del pedido de avenimiento-

Si el escrito de requerimiento no reúne los requisitos establecidos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dará trámite al pedido hasta que sean subsanados los puntos en cuestión en el plazo de tres días hábiles desde su notificación al proveedor o contratista solicitante.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abog. **Karina Maciel**
Dirección Jurídica

Abog. **Gabriel Solalinde**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py